

Dr. Héctor A. Mairal

**PROGRAMA DE DERECHO ADMINISTRATIVO COMPARADO
(2011)**

I

El derecho comparado. Razón de su estudio. Interés para el derecho administrativo argentino. Métodos de estudio e investigación. El creciente interés por el derecho público comparado: la Unión Europea, el “derecho administrativo global” y los tratados de protección a las inversiones extranjeras.

II

Los principales sistemas de derecho público occidental. Clasificación en base a los tipos de constitución, la división de poderes y los sistemas jurisdiccionales. Las bases constitucionales del derecho administrativo.

III

El derecho administrativo norteamericano. Raíces históricas. El “rule of law” y su oposición al derecho administrativo. Los entes reguladores. La Ley de Procedimiento Administrativo. Evolución posterior.

IV

El derecho administrativo francés. La Revolución Francesa y su impronta. La evolución durante el siglo XIX. La teoría del servicio público. Las Constituciones de 1946 y 1958. El sistema francés de doble jurisdicción: estructura institucional y funcionamiento. El “régimen administrativo”.

V

El derecho administrativo italiano: la doble jurisdicción y sus consecuencias sobre el derecho sustantivo.

VI

El derecho administrativo español. El sistema judicialista de jurisdicción especializada: la Constitución de 1978 y su influencia sobre el derecho administrativo. Las nuevas leyes de derecho administrativo.

VII

El acto administrativo. Su conceptualización en los diversos derechos. El acto impugnabile. La presunción de legitimidad y la ejecutoriedad. La revocación del acto administrativo por la propia administración.

VIII

Los contratos de la Administración. La teoría francesa del contrato administrativo y su recepción en España. La posición italiana. La ley española de contratos del sector público de 2007. Los “Government Contracts” del derecho norteamericano.

IX

La teoría del servicio público del derecho francés. La “publicatio” en la Constitución española de 1978. Los “public utilities” del derecho norteamericano.

X

La responsabilidad del Estado. El caso “Blanco” y el desarrollo de la responsabilidad extracontractual del Estado en el derecho francés. Las soluciones italiana y española. La Federal Tort Claims Act del derecho norteamericano.

XI

El procedimiento administrativo. Las leyes italiana y española de procedimiento administrativo. La emisión de actos y reglamentos en el derecho norteamericano.

XII

(a)

El acceso a la jurisdicción. La legitimación: el “standing” del derecho norteamericano, el “intérêt pour agir” del derecho francés y la distinción italiana entre derecho subjetivo e interés legítimo. El agotamiento de la vía administrativa: su exigencia en los derechos judicialistas. Las medidas cautelares contra el Estado en los diversos sistemas.

(b)

El alcance de la revisión: los límites de la revisión judicial. La teoría francesa del balance “costo-beneficio” y la jurisdicción del mérito italiana. La protección de las expectativas legítimas y el principio de proporcionalidad.

(c)

Los efectos de la sentencia. El cumplimiento de la sentencia: la posición tradicional francesa y su modificación por el legislador; el proceso de “ottemperanza” italiano y la expropiación de los derechos de la sentencia del derecho español. El respeto de la sentencia en el derecho norteamericano.

Bibliografía general

1. J.T. Bosch: *¿Tribunales judiciales o tribunales administrativos para juzgar a la Administración Pública?*
2. J.T. Bosch: *El procedimiento administrativo en los EE.UU.*
3. M.M. Diez: *Derecho procesal administrativo.*
4. E.P. Guastavino: *Tratado de la “jurisdicción” administrativa y su revisión judicial.*
5. H.A. Mairal: *Control judicial de la Administración Pública.*
6. G. Tawil: *Administración y justicia.*
7. B. Schwartz: *Administrative Law*, 3ª ed.
8. P.L. Strauss: *Administrative Justice in the United States*, 2ª ed.
9. A. de Laubadère/ Y. Gaudemet: *Traité de Droit Administratif*, 16ª ed., T. I.
10. J.P. Benoit: *El Derecho administrativo francés.*
11. P. Weil: *Derecho Administrativo.*
12. *Grands Arrêts de la Jurisprudence Administratif* (hay traducción castellana: Los grandes fallos de la jurisprudencia administrativa francesa).
13. M.S. Giannini: *Diritto Amministrativo*, 3ª ed.
14. R. Alessi: *Instituciones de Derecho Administrativo* (trad. de la 3ª ed. italiana).
15. E. García de Enterría y T. R. Fernández: *Curso de Derecho Administrativo*, 1ª ed. argentina.
16. F. Garrido Falla: *Tratado de Derecho Administrativo*, 11ª ed.
17. B. Schwartz: *French administrative law and the Common Law World.*
18. S. Flogaïtis: *Administrative Law et Droit Administratif.*
19. J. Schwarze, *European Administrative Law*. Sweet and Maxwell. 1992.

Bibliografía especial

Bolilla I

Cassese, Sabino. *Le Basi del Diritto Amministrativo*. Garzanti. 4ª ed., Milán, 1997 (hay traducción al castellano). Págs. 53-85; 101-107.

Constantinesco, Léontin-Jean. *Traité de Droit Comparé*. Tomo I. Introduction au Droit Comparé. París. Librairie Générale de Droit et de Jurisprudence. R. Pichon et R. Durand-Auzias. 1972. Chapitre III. Págs. 206-221.

Constantinesco. Op. cit. Tomo II. *La Méthode Comparative*. 1974. Págs. 133/140; 144/150; 156/186.

Constantinesco. Op. cit. Tomo III. *La Science des Droit Comparé*. Economica. París. 1983. Págs. 290/293; 301/313; 413/434.

Schwarze, Jürgen, *European Administrative Law*. Págs. 76/95.

Benedict Kingsbury, Nico Krisch y Richard B. Stewart. “El Surgimiento del Derecho Administrativo Global” en *El nuevo Derecho Administrativo Global en América Latina*. Págs. 21/81.

Stephan W. Schill (ed.), *International Investment Law and Comparative Public Law— an Introduction*, págs. 3/37, en *International Investment Law and Comparative Public Law*, Oxford University Press.

H.A. Mairal, *Algunas reflexiones sobre la utilización del derecho extranjero en el derecho público argentino*.

Bolilla II

Cappelletti, Mauro. *The judicial process in comparative perspective*. Clarendon Press. Oxford. 1989. Págs. 117/163.

Constitución de los EEUU (con sus modificaciones).

Constitución francesa de 1958 (con sus modificaciones).

Constitución de la República Italiana (con sus modificaciones).

Constitución española.

E. García de Enterría — T.R. Fernández. *Curso de derecho administrativo*. t. I. Capítulo IX.

F. Garrido Falla. *Tratado de derecho administrativo*. Volumen I. Capítulos III y IV.

de Tocqueville, Alexis. *L'ancien régime et la révolution*. Gallimard. Págs. 110/127 (hay traducción al castellano).

Vedel, Georges y Delvolvé, Pierre. *Droit Administratif*. Presses Universitaires de France. 12ª ed., t. 1, págs. 25/67.

Bolilla III

R.J. Pierce, Jr., *Administrative Law Treatise*, t. I, 1-34.

E. García de Enterría, *Algunas Reflexiones sobre el Derecho Administrativo Norteamericano*, Revista de la Administración Pública, N° 85, págs. 241-259.

Bolilla IV

F.P. Benoit, *El derecho administrativo francés*, págs. 100-112.

Arrêt Blanco, *Grands Arrêts de la Jurisprudence Administratif*, N° 1.

B. Schwartz, *French Administrative Law and the Common Law World*, págs. 1-18; 307-321.

G. Vedel – P. Delvolvé, *Droit Administratif*, págs. 86-121.

Bolilla V

R. Alessi, *Instituciones de Derecho Administrativo*, t. I, págs. 5-25.

S. Cassese, *Le basi del diritto amministrativo*, 4ª ed., págs. 19-52.

J. Schwarze, *European Administrative Law*, págs. 128-139.

Bolilla VI

E. García de Enterría – T.R. Fernández, *Curso de Derecho Administrativo*, t. I, Cap. I.

F. Garrido Falla, *Tratado de Derecho Administrativo*, t. I, Cap. I y V.

J. Schwarze, *European Administrative Law*, págs. 199-205.

Bolilla VII

P. Delvolvé, *L'acte administratif*, págs. 11-35; 227-259; 272-276. *Arrêt Société Immobilière de Saint-Just (Grands Arrêts de la Jurisprudence Administratif N° 11)*.

E. García de Enterría – T.R. Fernández, *Curso de Derecho Administrativo*, t. I, págs. 547-554; 658-675.

A.M. Sandulli, *Manuale di Diritto Amministrativo*, 15ª ed., t. I, págs. 607-616.

B. Schwartz, *Administrative Law*, págs. 161-167.

H.W.R. Wade & C.F. Forsyth, *Administrative Law*, 10ª ed., págs. 250-256.

H.A. Mairal, *Hacia una noción más acotada del acto administrativo* (en prensa).

Bolilla VIII

R. Alessi, *Instituciones de Derecho Administrativo*, págs. 211-225.

G. Ariño Ortiz, *Contrato del Estado y Common Law* (prólogo al libro “Doctrina del Contrato del Estado”, de J.I. Monedero Gil, págs. 7-55).

F.P. Benoit, *El derecho administrativo francés*, págs. 713-737; 800-814.

Cianflone, *L'Appalto di Opere Pubbliche*, págs. 139-157.

E. García de Enterría – T.R. Fernández, *Curso de Derecho Administrativo*, t. I, págs. 677-711.

F. Llorens, *Contrat d'Enterprise et Marché de Travaux Publics*, págs. 651-668.

L. Richer, *Droit des Contrats Administratifs*, 6ª ed., ps. 90-119; 248-265.

A.M. Sandulli, *Manuale di Diritto Amministrativo*, t. I, ps. 600-607.

Arrêts: Compagnie Nouvelle du Gaz de Deville-lès-Rouen, Terrier, Compagnie Générale Française des Tramways, Société des Granits Porphyroïdes des Vosges, Compagnie Générale d'Éclairage de Bordeaux, Compagnie des Tramways de Cherbourg, Epoux Bertin (Grands Arrêts de la Jurisprudence Administrative N° 9, 12, 25, 29, 34, 50, 93).

H.A. Mairal, *De la inutilidad o peligrosidad de una teoría general del contrato administrativo*.

Bolilla IX

G. Ariño: *Economía y Estado*, págs. 333-440.

P. Delvolvé: *Service public et libertés publiques*, Rev. de Droit Administratif, N° 1.

M. Hauriou: *Précis de Droit Administratif*, págs. IX-XVII.

C.F. Phillips: *The Regulation of Public Utilities*. 83-121.

H.A. Mairal: *La ideología del servicio público*.

H.A. Mairal, *La determinación de las tarifas en la concesión de servicios públicos*.

Bolilla X

R. Alessi, *Instituciones de Derecho Administrativo*, t. II, págs. 504-533.

E. García de Enterría – T.R. Fernández, *Curso de Derecho Administrativo*, t. II, ps. 357-373.

F.J. Jiménez Lechuga, *La responsabilidad patrimonial de los poderes públicos en el derecho español*.

A.M. Sandulli, *Manuale di Diritto Amministrativo*, t. II, págs. 1168-1184.

B. Schwartz, *Administrative Law*, págs. 598-622.

Arrêts Blanco, Pelletier, Epoux Lemonnier, S.A. des Produits Laitiers “La Fleurette” (Grands Arrêts de la Jurisprudence Administratif, N° 1, 2, 36, 59); y “M.D.” (Recueil des décisions du Conseil d’Etat, Año 1993, Marzo-Abril, págs. 110-125).

A.B. Bianchi, *Panorama actual de la responsabilidad del Estado en el derecho comparado*, LL 1996-A-922.

H.A. Mairal, *La responsabilidad del Estado en el derecho comparado*.

Bolilla XI

J. Barnes Vázquez: *El procedimiento administrativo en el derecho comparado*, págs. 339-380; 477-502.

B. Schwartz, *Administrative Law*, ps. 143-199.

Bolilla XII

J. Barnes Vázquez (ed.): *La justicia administrativa en el Derecho Comparado*, págs. 207-275; 303-332; 565-588.

C. Chinchilla Marín, *La tutela cautelar en la nueva justicia administrativa*, págs. 84-132.

R.J. Pierce, Jr., *Administrative Law Treatise*, t. II, págs. 965-1056; t. III, págs. 1107-1177.

E. García de Enterría, *La batalla por las medidas cautelares*, págs. 157-188.

M. Nigro, *Giustizia amministrativa*, págs. 25-37.

Conclusiones del Comisario de Gobierno en Mlle Aysel Aksirin c. Recteur de l’Academie de Strasbourg, *Revue du Droit Public*, Septiembre-Octubre 1995, págs. 1348-1369.

Wade & Forsyth, págs. 305-314; 446-457.

Benedict Kingsbury and Stephan W. Schill, “Public Law concepts to balance investors’ rights with State regulatory actions in the public interest — the concept of proportionality”, en *International Investment Law and Comparative Public Law*, Oxford University Press.